

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **138**

Fecha: 04/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120190041600	Ordinario	OLGA YANETH BERNAL DELGADO	AFP PORVENIR	El Despacho Resuelve: autoriza entrega de titulo.	01/09/2023		
05266310500120190054900	Ordinario	JORGE ENRIQUE SANDOVAL ROJO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Autoriza entrega de titulo.	01/09/2023		
05266310500120200018700	Ordinario	JUAN GREGORIO HENAO CÁRDENAS	PORVENIR	El Despacho Resuelve: Se modifica la hora de la audiencia. Se fija e día 13 de septiembre de 2023, a las 9.00 am, para audiencia de tramite y juzgamiento.	01/09/2023		
05266310500120230016300	Ordinario	FRANKLIN ENRIQUE CELEDON CHOURIO	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	El Despacho Resuelve: Admite retiro demanda.	01/09/2023		
05266310500120230018000	Ordinario	VICTOR HUGO GUISAO FERNANDEZ	PROMOTORA HOTEL SAN FERNANDO PLAZA SA	Retirados Anexos por Abogado	01/09/2023		

FIJADOS HOY 04/09/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	OLGA YANNETH BERNAL DELGADO
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR SA
Radicado	05266310500120190041600

Se incorporan el memorial que antecede en el que la parte demandante allega solicitud de entrega del depósito judicial consignado a favor de la demandante, título que se solicita se autorice a nombre del apoderado judicial WILLIAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ARREDONDO por tener facultades para recibir.

Por ser procedente, se autoriza la entrega del depósito judicial n.º 413590000672502 por valor de \$4'640.000,00 consignados a órdenes del despacho por la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, a favor de la demandante OLGA YANNETH BERNAL DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 39.644.182.

Título que será retirado por el doctor WILLIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ ARREDONDO, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 3.563.478, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme se desprende de poder obrante a folios 19 a 21 del archivo 01 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0138, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 04 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	JORGE ENRIQUE SANDOVAL ROJO
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR SA y PROTECCIÓN SA
Radicado	05266310500120190054900

Se incorporan el memorial que antecede en el que la parte demandante allega solicitud de entrega del depósito judicial consignado a favor de la demandante, título que se solicita se autorice a nombre de la apoderada judicial ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO por tener facultades para recibir.

Por ser procedente, se autoriza la entrega del depósito judicial n.º 413590000672502 por valor de \$2'500.000,00 consignados a órdenes del despacho por la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, a favor del demandante JORGE ENRIQUE SANDOVAL ROJO, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.380.399.

Título que será retirado por el doctor ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO ARREDONDO, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.094.950.735, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme se desprende de poder obrante a folios 3 a 4 del archivo 02 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

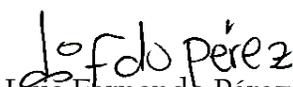
**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0138, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 04 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que por reorganización de la agenda del despacho se hace necesario cambiar el objeto y la hora de audiencia programada para el día 13 de septiembre de 2023, a la 1:30 p.m.

A despacho para lo de su competencia.


Luis Fernando Pérez Palacio
Sustanciador

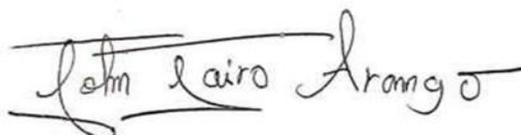


JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, primero (01) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00187-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a modificar fecha para continuar con la audiencia contenida en el artículo 80 del CPTSS programada para el día 13 de septiembre de 2023, a la 1:30 p.m. en la cual se llevarán a cabo las etapas de trámite y juzgamiento, fijándose como nueva hora el día **martes trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a. m.)**.

NOTIFIQUESE,



JOHN JAIRÓ ARANGO
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	JORGE ANDRÉS ROJAS VÉLEZ
Demandado	BLANCA OMAIRA PÉREZ VALENCIA
Radicado	05266310500120230016300

Se incorpora al plenario memorial que antecede en el que se allega solicitud de retiro de demanda por parte del apoderado de la parte demandante.

Revisado el trámite del proceso se tiene que, pese a que el poder que obra en el plenario no faculta al apoderado expresamente para el retiro de la demanda; lo cierto es que el poder conferido, si le otorga facultades inherentes de representación de su poderdante, lo que determina que su actuar podría entenderse como voluntad propia del demandante, por lo que al establecer el artículo 92 del Código General del Proceso. que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. (...)”

Así las cosas, la solicitud de retiro de la demanda presentado el 17 de agosto de 2023, se entiende como presentado por el demandante, por lo que al no encontrarse a la fecha ni por lo menos admitida la demanda, el despacho acepta la solicitud de retiro de la misma. En consecuencia, se ordena el desglose de los archivos y el archivo del proceso, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0138, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 04 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	LEIDIS MARÍA MORENO LONDOÑO y otros
Demandado	HOTEL DANN CARLTON MEDELLIN SA y otros
Radicado	05266310500120230018000

Se incorpora al plenario memorial que antecede en el que se allega solicitud de retiro de demanda por parte del apoderado de la parte demandante.

Revisado el trámite del proceso se tiene que, pese a que a los poderes que obra en el plenario no faculta al apoderado expresamente para el retiro de la demanda; lo cierto es que el poder conferido, si le otorga facultades inherentes de representación de su poderdante, lo que determina que su actuar podría entenderse como voluntad propia del demandante, por lo que al establecer el artículo 92 del Código General del Proceso. que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. (...)”

Así las cosas, la solicitud de retiro de la demanda presentado el 8 de agosto de 2023, se entiende como presentado por el demandante, por lo que al no encontrarse a la fecha ni por lo menos admitida la demanda, el despacho acepta la solicitud de retiro de la misma. En consecuencia, se ordena el desglose de los archivos y el archivo del proceso, previa desanotación de los libros radicadores

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRÓ ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0138, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 04 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario